

manos, aunque salga uno de ellos: Si en el numero de los docien-
tos nueve hombres, que han correspondido alab. en el reyato propor-
cional de los quatro mil y seiscientos, hecho con arreglo al ven-
dario, se comprenden, uno los ochos varones, y ochocientos, que corres-
ponden a los doscientos nueve hombres, considerada cada compania
de un veintea individuos //

Que se soliciten mas requisitos correspondientes, se pida a la Prov. que conase
los fusiles, y de lo al decreto en la ultima Junta particular de la Nobleza
mas comun. de la provincia, pase un oficio al Excmo Sr. Capitan Real para q. facilite
aerab. hasta el numero de doscientos y veinte fusiles, con sus re-
quisitos Bayonetas, en el Sr. Almacen de Placencia, y consiguen-
te toda la furnitura, que necesitan los referidos doscientos
nueve hombre y sus tambores, Rifanos //

Que para la la cesion, que pretenden algunos Individuos, el Sr. Remisorio de este
Sr. D. el que se rebaja a proporcion el numero de los doscientos nueve
hombres: Que para obtener a la mayor brevedad la concesion
de las dichas propuestas, y demas que se ofrecieren este congreso,
ya motivado el citado oficio, y otros anteriores, pase en peso
na a la Diputacion el Sr. Diputado Sr. Pablo Gut. de Urzue, a quien
se comisiono para esta diligencia, con todas las facultades conde-
centes, encargandole al mismo tpo, que la haga presente el ven-
tamiento con que se hallaba Sr. D. no ha sido la comunicada
la aprobacion de V.M. a los Acuerdos celebrados en la ultima
Junta particular.

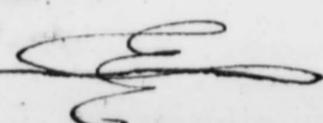
Con lo qual se devolvio esta Junta, y firmo el Sr. Presidente
de ella por si y por todos los demas, segun costumbre y en fe de
todo lo hizo yo el Sr. Escribano =

Juan Txan,
Moya, y Jauriqui

Ante mi
Juan Miguel de
Aguirre Saravia

En la Casa Concejal desta villa de Vergara a diez y seis de

Abril de mil setecientos noventa y tres, por testimonio del presente
reunido se reunieron en Ayuntamiento. En la Justicia y Merindad
vecinos de ella, especial, y nombrados los señores D. Juan
Fran. Elloya, y Tauriqui Alcaide, D. Fran. Ymamou y Luarez
Ayardi Sindico Por Real, D. Pablo Ant. & Arizpe, D. Pablo & Pe
itezqui, D. Pedro Maria & Arizpe, y D. Miguel & Albina
Personeros, D. Miguel & Orizari Diputado del Comun, D. Loren
zo & Elizpuru, D. Traguin & Luena Mendianas, D. Marto
lome & Zuazola, y D. Andres & Amuchastegui Diputado del Con
cejo y D. Pedro & Arizabala Sindico personero, que son Jus
ticia y Merindad pleno de esta villa. D. Miguel Jose &
Orizagari Amuchastegui, D. Manuel Jose & Mendizabal, D. Pedro
Domingo & Orizuno, D. Jose Nicolas & Arizpe, D. Manuel Sa
enz & Lobera, D. Manuel Ant. & Amuchastegui, D. Jose & Guay
Elorza, D. Manuel & Zaira Lagastizabal, D. Fran. Clara
na, D. Fran. & Olabarrin Galarrizola, D. Juan & Guirada Las
pina, D. Jose & Mendibil, D. Domingo & Orizpe, D. Domingo &
Lerari, D. Jose & Lizanalde Elormendi, D. Man. & Arizaba
leta, D. Manuel & Amuchastegui, D. Fran. & Gallastegui
Arizpe, D. Pedro & Orizuno Tauriqui, D. Manuel Jose & Al
bina, D. Jose Manuel & Ellecaldes, D. Manuel & Ucarate
Castelu, D. Miguel & Zarabalbeitia, D. Jose Traguin & Amuchastegui,
D. Pedro Ignacio & Elcoro Berceybas, D. Traguin Jose & Lan
darrin, D. Man. Henrique & Lili, D. Fran. & Zarabalbeitia
D. Ignacio de Berceybas, y Olaso, D. Jose Ant. & Zubetaj Sta
is, D. Domingo Vicente & Orizuno, D. Ant. M. & Arizpe bina,
D. Man. & Elcoro Zibe, D. Melchor Zen. & Zarabal, D. Jose Ma
nuel & Zizax, D. Fran. Rabier & Penina, D. Man. Jose & Lu
ma y Ciudad Caballero Profeso de la D. Distinguido orden Espa
la de Carlos tercero, D. Manuel & Orizari, D. Traguin & Amuchastegui
D. Nicolas & Elcoro Zibe, D. Jose & Zaira Tauriqui, D. Manuel
Ant. & Albina, D. Manuel & Ucarate Arizpe, D. Man. & Paray
zabal Velaz, D. Miguel Ant. & Parrecheo Arizpe, D. Fran.
& Gueren Alday, Zen. Galarriz, Bartolome & Guiter, Ar
des & Larranaga, Juan & Larranaga - Medaizaga, Fran. Olabarrin



José & Aguirrecedoja, Ant. & Aguirre, José & Muna Mendizarg,
 Fran. & Mendizabal, Ezequiel & Zabaleta, Zenacio & Larranaga
 Zen. & Onamuno, Alonso & Ibarabal, Bernardo & Onamuno, José
 & Argosola, Fran. & Estrella, Juan José & Olabarría, Juan Pau-
 lino & Muna, Ezequiel & Elcoro Zibe, José Manuel & Echevarria,
 Manuel & Larrañaga, Manuel & Onamuno, José & Estrella, Félix
 & Aguirre Arcaña, José & Abulu, Manuel & Mendizabal, Ant. &
 & Gallarraga, Fran. & Zabala, Manuel & Zibe, Miguel & Muna,
 Pedro & Garitano, Pedro & Taussegui, Pedro & Galarraga, José & Ibar-
 zabal, Fran. & Ibarabal, Celedonio & Zva, Pedro & Zarras,
 Fran. & Churrua, Miguel & Larrea, Pedro & Zarras, Mateo
 & Larrea, Sebastian & Elcoro Zibe, José & Zibe, José & Muna,
 Antonio & Zarras, José & Luiz Arizti, Manuel & Aguirreza-
 bal, Pedro & Zibe, Joaquín & Onamuno, Miguel & Urtebarria, José
 & Gallarraga, José & Zibe, Pedro & Madariaga, Joaquín &
 Churrua, Pedro & Uteiz, José & Larrañaga, Andres & Argos-
 ola, Lorenzo & Ibarra, Carlos & Urtebarria, José Manuel & Zibe,
 Manuel & Albina, Pedro & Urtebarria, Min & Elortondo, Ju-
 an Bautista & Olabarría, Bernardo & Onamuno, Manuel &
 Zarras, José & Encarnas, Ramon & J. Cruz, Miguel & Loueta,
 José & Laspina, José & Onamuno, Pedro & Utebarria, Miguel
 & Utebarria, Pedro & Larrañaga, Juan Angel & Arcaña, Jo-
 se & Gallarraga, Juan & Laspina, Zen. & Abulu, José & Utebar-
 ria, Antonio & Gallarraga, Manuel & Urtebarria, José & Elor-
 za, Fran. & Utebarria, Fran. & Aguirreabal, José & Utebarria & Erpele-
 ta, José Gabriel & Onamuno, Manuel & Urtebarria, José & Onamu-
 no, Manuel & Larrañaga, Agustin & Guisasa, Manuel &
 Larrañaga, Manuel & Aguirreabal, Pedro & Albina, Agus-
 tina & Loueta, Zenacio & Zabala, Fran. & Gallarraga, José &
 Erana, Alonso & Zibe, José & Taussegui, Celedonio & Onamuno,
 Sebastian & Larrañaga, Christobal & Erana, Min & Erana
 be, Manuel & Elorza, Marcos & Rosa, Fran. & Churrua, Domin-
 go & Urtebarria, José & Urtebarria, José & Zarras, Manuel & Zabala

Christobal & Zabala, Juan Bautista & Zarrabal, Pedro & Lama
naga, Jose & Elete, Juan Bautista & Bercegui, Manuel & Larza
Celeonio & Bapacoitia, Jpn. Bonamuno, Jose & Alberdi, Juan
Bautista & Chumica, Jose & Utecolabe, Miguel Bonamuno,
Ignacio & Ica, Ignacio & Santa Cruz, Juan Antonio & Alcoriza,
Andres & Ucaigorta, Jpn. & Apuriscendoya, Juan Bautista &
Elio, Jose & Larrazabal, Domingo & Paisano, Jpn. & Urnana
Manuel & Olabaria, Ignacio & Alberdi, Juan Bautista &
Apuriscendoya, Simon & Apuriscendoya, Juan Bautista &
Ezenarro, Domingo & Acasibas, Juan Maymundo & Lecunia,
Juan & Zarrabal, Juan & Apuriscendoya, Juan & Zarrabal
Jose & Alberdi, Bernardo & Palazategui, Andres & Aguirre
Ignacio & Zarrabal, Manuel & Belarregui, Jpn. & Pan
chequi, Juan & Vasbaiza, Pedro & Lombida, Jpn. & Uruica, Hi
polito & Lassaraga, Ignacio & Uruica, Jpn. & Las curas,
Jose & Abando, Inaquin & Ezenarro, Sebastian & Ucaigorta,
Manuel & Utegui, Juan & Lassaraga, Jose & Olabaria,
Pedro & Zaldibia, Augustin & Alzeta, Juan & Euzen, An
tonio & Uruategui, Jose & Belarregui, Juan & Ucaigorta,
Antonio & Lassaraga, Jpn. & Lassaraga, Manon Zoraco
& Zumeta, Manuel & Urassa, Antonio & Alzeta, Juan &
Azcenarro, Ezeban & Madinabeitia, Manuel & Aguirre,
Andres & Gabilondo, Miguel & Altuna, y Marcos & Villar
todos vecinos de esta referida villa. Testando asi juntos y con
gregados, se leyeron por mi el Sr. la instrucion dispuesta por
el conde de esta Provincia, con fecha de veinte y ocho de Febrero
ultimo; la cedula de la Diputacion de ella de nueve de los
cuente, ambas relativas al sorteo, que deve hacerse con moti
vo de la presente guerra contra Francia para el reparo de los qua
tro mil y seis cientos hombres, con que se acordó servir a S. M. pa
ra la defensa de la Frontera, en la ultima Junta particular de la
dicha villa de Utecoitia. Testado en el Congreso de los papas
y pareceres, hizo los Decretos siguientes: —
Que se proceda desde esta tarde al sorteo de los Mozos alistados

Que se reproche
al Excmo. Sr.
la formación
de las Comp.

en la conformidad, que se previene en dhas. circulares, é instruc-
ciones, obrando en esta diligencia toda escrupulosidad, y miram^{to},
y que a fin de evitar recelos, y contenciones, en materia tan de-
licada, se convoque á esta Sala Conceptual á los Moros al estado, que
devenidas, en su lugar, para que se hallen presentes á esta se-
racion, y propongan los reparos, que se les ofrescan en tiempo oportu-
no, en la inteligencia, que se observe una rigurosa Justicia,
sin acepción de personas //

Que los Moros q^e
salieren libres, au-
da con lo q^e cada
uno á los que les
tocare la suerte:
Que á esta se les
de por la V^a in-
real de Sobrep^{te}.

Que á cada Moro, que le tocare la suerte, se le ayude de los Fondos
de esta villa con un real diario de sobre sueldo, desde el día que va-
riere al servicio Militar en la Frontera de esta P^{ro}. hasta su
regreso á esta villa, á demás del sueldo, que oviere el Rey, ó la Provincia,
y para en el caso de no hallarse disposición bastante en dichos fondos
para subvenir á este gasto, se ofrese todo este Congreso Real á veni-
ficarlo de sus propios bienes, y haciendas //

Que se pida al
mar p. las Comp.

Que los Moros solteros, que salieren libres de la suerte paguen ve-
inte p. cada uno á los que fueren comprendidos en ella, para
que tengan esta ayuda de Costa //

Que se pida á la P^{ro}. facilite á esta villa en el P^{to} Almacén
de Pacencia, otro paraje proporcionado, el Armamento necesari-
o para los doscientos nueve hombres de su dotación, respecto
á no ver la Puñalera que tiene este Concejo el Calibre, y demás
partes, y calidades que se va en el día, y así mismo las muni-
ciones competentes para los envíos Militares de la Gente, y
otros Casos, que exija la necesidad //

Que se castigue
á los q^e después
de tocadas la suerte,
se ausenten
de la P^{ro}.

Que á los Moros, que salieren en la suerte, se les prevenga severa-
mente, que por ningún título, causa, ni motivo, por motivo que sea,
se ausenten de este Pueblo, sin licencia, y mandato expreso del
P^{ro} Alcalde, que se lo daxe executado el debido examen en la
inteligencia, que de lo contrario se les tratará como á desobedi-
entes, castigándolos severam^{te} //

Que á los sujetos, que componen la Comisión, Junta esta

Se agregan dos bleida en congreso Real de cho de Otenero vltimo, para con
 los individuos de la Junta de Guerra de esta v. de los señores D. Juan José de Almuza y Eulate, y D. Ignacio M. de Perrota
 y otros quienes hallándose presentes, aceptaron, con estimación
 este encargo //

que la Junta de la misma Comision o Junta quede abilitada, con todas
 las facultades de este Congreso Real para buscar el dinero nece-
 sario a interes, o a censo, a fin de acudir a los dependios y
 gastos que se han sufrido hasta ahora, y se ofrezcan en ade-
 lance, con motivo de las ocurrencias presentes //

Con lo qual se dio biva este Congreso y firmo D. Jo-
 se Alcalde por v. y por todos los demas, segun Costumbre y
 en fe de todo lo hizo yo el Ex^{to}

Juan Fran. de
 Moya, y Jauregui

Antonio
 Juan Miguel de
 Aguirre Sarabia

En la Casa Concejal de esta villa de Vezaya a diez y siete de Abril
 de mil setecientos noventa y tres, juntos y congregados los señores
 D. Juan Fran. de Moya y Jauregui Alcalde, D. Fran. Mazon de Luaniz
 Asesinero Mayor y D. Pablo de Estrizpe Mesidor Prominente, D.
 Jose Manuel de Fucar y D. Manuel Toré de Albisua todos de
 puertos a guerra de ella, se leyó el oficio, que ha dirigido la Dipu-
 tacion de la Real de esta villa, para el Com. D. Capitan Real D. Venen-
 ral Caro, pidiendo con Esc. Fuertes, polborra, y demas que expresa el

que el Sr. D. D. de Arizpe para
 al Sr. Capitan en su vista comisionar al señor Diputado Arizpe para
 que pade en persona con Esc. con el oficio de la Provincia,
 y con carta de crehencia de esta Junta, a fin de lograr de ota-
 mamento, y demas utensilios necesarios //

Con lo qual se acabo esta Junta, y firmo D. Jo-
 se Alcalde, como Presidencia de ella, por v. y por todos

[Signature]